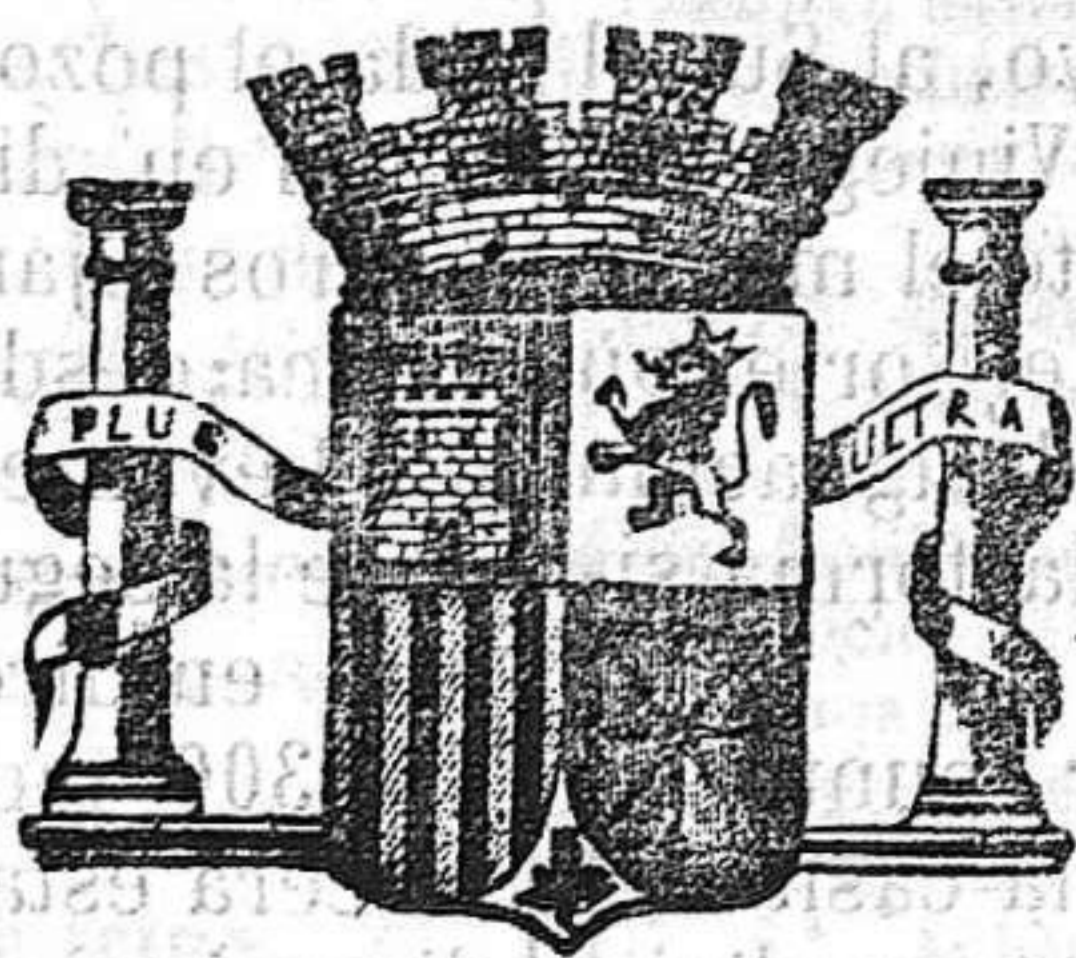


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

### PARTE OFICIAL.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

**MINISTERIO DE LA GUERRA.**  
EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY.

**Cataluña.**—Segun parte transmitido del Gobernador militar de Gerona la columna del Teniente Coronel Cabrinety alcanzó y batió anteayer en las inmediaciones de La Bisbal a las facciones de los cabecillas Barrancot y otros, causándoles algunos muertos y heridos y cogiéndoles 10 prisioneros. Tanto esta columna como la del Coronel Serrano seguian una activa persecucion sobre dichas facciones.

**Granada.**—Participa el Brigadier Camus des te la Carolina, que la única partida de que tiene noticia en el territorio de Despeñaperros y provincias de una y otra parte de la sierra, es una de 50 hombres que anteayer andaba por la inmediacion del Viso del Marqués, perseguida por una columna del regimiento infanteria de Africa

(Gaceta del 4 de Diciembre.)

Segun los partes recibidos hasta las tres de la madrugada de hoy, en el dia de ayer no ha ocurrido ninguna novedad extraordinaria.

(Gaceta del dia 5 de Diciembre.)

**Cataluña.**—Segun noticias oficiales de Gerona han entrado en Llagostera 23 facciosos heridos procedentes del encuentro que tuvo el dia 2 la columna del Teniente Coronel Cabrinety con las facciones del cabecilla Barrancot y otros, además de los que se refugiaron en las casas de campo inmediatas. No hay noticia de ningun nuevo encuentro en este distrito.

Las pequeñas partidas levantadas en Cataluña en sentido republicano se van disolviendo.

**Aragon.**—Ayer de madrugada se ha levantado una partida carlista de 40 a 50 hombres en Paracuellos de la Rivera, han detenido el tren correo ascendente, y saltando su locomotora sobre el puente de la Presa, en el kilómetro 255, han causado en el daño de consideracion dirigiéndose despues hacia la sierra de Pandos: van tropas en su persecucion.

**Granada.**—El Comandante general de Despeñaperros participa que no ocurría novedad y que se restablecia la calma en los pueblos de aquella comarca.

**Andalucía y Extremadura.**—Anteayer se levantó una pequeña partida a unos ocho kilómetros de Almendralejo y de Villafranca en el término de los Santos, la que segun noticias recibidas hoy ha empezado a disolverse regresando a sus pueblos muchos de los que la componian, y el resto es activamente perseguido por varias columnas.

**Valencia.**—El Alcalde de Fuejar, partido judicial de Chelva, participa que el Coronel Villacampa alcanzó en la masía de Olmedilla a una partida federal causándola grandes pérdidas, sin que se tengan más detalles.

En el resto de la Península no ocurre novedad.

(Gaceta del 6 de Diciembre.)

**Cataluña.**—El Comandante militar de Cervera ha batido en Figueresa (Lerida) las facciones Vila de Prat y Falés, fuertes de unos 100 hombres, haciéndoles varios heridos y cogiendo algunos efectos de guerra. Por nuestra parte hemos tenido un sargento y un soldado heridos, y un Oficial y un soldado contusos.

La sublevacion republicana va terminando en dicho distrito.

**Andalucía.**—En la madrugada de ayer el Capitan Elias, de la guardia civil, batió a media legua de Montemolin a la partida Aguilar, cogiéndole 12 prisioneros, armas y municiones; dispersó a los demás, y se les persigue de cerca por las tropas, que van animadas del mayor entusiasmo.

El la caseta Dos Hermanas, próxima a la villa de Alburquerque, se presentó una partida de 30 hombres armados con escopetas y revolvers, desarmó al carabiniere que la custodiaba y se dirigió a la sierra de la Herradura; pero la columna de Carabineros del Capitan Seoane copó sin hacer fuego a la expresada partida que habia penetrado en la casa de Barrientos, y condujo a Badajoz a los facciosos en número de 20, así como varias armas, municiones y otros efectos de guerra.

**Vascongadas.**—Se ha presentado en los montes de Oyarzun una partida carlista, como de 50 hombres, que se corrió hacia Urbieta, donde apareció ayer, levantó unos rails, con lo que detuvo al tren expres una hora; mas perseguida de cerca por una columna, no tuvo tiempo para causar mayores destrozos; y habiendo sido alcanzada, se ha dispersado en todas direcciones.

En el resto de la Península no ocurre novedad.

(Gaceta del 7 de Diciembre.)

**Valencia.**—El Teniente Coronel Trujillo dice que la partida republicana de Palloc, de 300 hombres, fué destrozada en el pueblo de Rafel de Salen; habiendo hecho tenaz resistencia, se tomaron las casas sucesivamente, teniendo que perforar alguna. Despues de cuatro horas de fuego, se han causado al enemigo 18 muertos vistos y algunos heridos, hecho 47 prisioneros, cogido 44 armas de fuego y varios efectos de guerra, con dos banderas. Por nuestra parte dos soldados, un Oficial y 20 individuos de tropa heridos y tres contusos.

**Andalucía.**—Segun los partes recibidos de Badajoz queda completamente disuelta la partida de los Santos, arrojando las armas los fugitivos y marchándose a sus casas por efecto de la activa y constante persecucion del Comandante Chacon, quien ha cogido además 13 de los dispersos por el Capitan Elias, armamento, municiones y varios efectos.

**Granada.**—El Teniente Coronel Borrero con su columna batió ayer a la faccion federal en las alturas del convento de San Andrés, causándola muchas bajas; teniendo por nuestra parte un herido.

**Aragon.**—La faccion carlista Madraro, compuesta de 100 hombres, fué batida y dispersada en la tarde de anteayer por el Comandante militar de Calatayud entre Abanto y Cubell, cargándole con la caballería mientras el Capitan de Guardia civil Perruca efectuaba un movimiento envolvente, resultando un sargento carlista herido y prisionero, cogiéndoles además un caballo, armas, municiones y otros efectos.

**Castilla la Vieja.**—Se ha levantado el estado de guerra en Béjar, reinando tranquilidad en todo el distrito.

**Cataluña.**—No ha ocurrido ningun encuentro con los carlistas ni novedad de importancia en el distrito. La via férrea de Valencia se halla interrumpida en las inmediaciones de Martorell a causa del descarrilamiento de un tren de mercancías.

**Provincias Vascongadas.**—Restablecida completamente la via férrea, y sin noticias de la partida carlista que levantó los rails y fué dispersada anteayer.

En el resto de la Península reina tranquilidad.

(Gaceta del dia 8 de Diciembre.)

NÚMERO 999.

Circular.

A fin de dar el cumplimiento debido a una Real orden de 28 de Octubre último, preven-

go a los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta Provincia me den parte en el improrogable término de tercero dia, del número de Súbditos extranjeros que actualmente residan en sus respectivas localidades, espresando su nombre y apellido, el paterno y materno, sexo, edad, estado, pueblo y provincia de su nacimiento, pueblo de su residencia en España, profesion que ejerce en el país natal, si sabe leer, si sabe escribir, religion que profesa, idioma que habitualmente habla, desde cuanto tiempo se encuentra en España y finalmente si se halla considerado como domiciliado ó transeunte.

Prevengo así mismo a dichas autoridades, que en lo sucesivo me participen el número de Extranjeros que vengán a fijar su residencia en esta provincia y las traslaciones que ocurran con todos los demás datos que exijo en la presente circular, así como tambien de cualquiera alteracion que se observe en este anuncio.

El acreditado celo de los Alcaldes de esta provincia en bien del servicio público, me hace esperar confiadamente cumplirán con toda exactitud cuanto les recomiendo sobre el particular.

Logroño 4 de Diciembre de 1872.—El Gobernador, José Carabias.

NUMERO 1.009.

D. José Carabias de Santana, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por Don Nathan VV. Peake, vecino de Madrid de profesion Comerciante y mayor de edad, se ha presentado a mi autoridad a

las once de la mañana del día de hoy una solicitud de registro de doce pertenencias con el título de Saratoga, de mineral de cobre y plata y otros minerales en terreno situado en término de la villa de Viniegra de Abajo parage que llaman Santa Malmaterna, lindante al Sur Santa Collado y Poniente La Cabezuela, cuya designacion ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el sitio donde está el pozo; desde él se medirán en direccion Norte 1.400 metros fijándose la primera estaca; desde esta en direccion del Levante 40 metros fijándose la segunda estaca; desde esta en direccion del Mediodia 1.200 metros fijándose la tercera estaca; desde esta en direccion del Poniente 100 metros fijándose la cuarta estaca; desde esta en direccion Norte 1.200 metros fijándose la quinta estaca; y desde esta en direccion del Levante 60 metros hasta la primera estaca; quedando de este modo cerrado el rectángulo de ciento veinte mil metros cuadrados de las pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la espresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecutivo, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta dias que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigente de la Minería.

Logroño 6 de Diciembre de 1872.—José Carabias.

NUMERO 1.010.

D. José Carabias de Santana, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Nathan VV. Peake, vecino de Madrid, de profesion Comerciante y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las once de la mañana del día de hoy una solicitud de registro de quince pertenencias con el título de Enriqueta, de mineral de cobre y otros minerales en terreno situado en término de la villa de Viniegra de Arriba parage que llaman A-

guarrabias: lindante á treinta pasos de la casita de Peones, por el Este el arroyo, al Sur el rio y camino de Viniegra de Arriba, por el Oeste el mismo rio y camino y por el Norte con Peña Rubia cuya designacion ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el sitio de la casita de Peones; desde él se medirán en direccion Norte 250 metros fijándose la primera estaca; desde esta en direccion del Levante 50 metros fijándose la segunda estaca; desde esta en direccion del Mediodia 300 metros fijándose la tercera estaca; desde esta en direccion al Poniente 500 metros fijándose la cuarta estaca; desde esta en direccion del Norte 300 metros fijándose la quinta estaca; y desde esta en direccion del Levante 450 metros hasta la primera estaca; quedando de este modo cerrado el rectángulo de ciento cincuenta mil metros cuadrados de las pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la espresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecutivo, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta dias que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigente de la Minería.

Logroño 6 de Diciembre de 1872.—José Carabias.

NUMERO 1.011.

D. José Carabias de Santana, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por Don Nathan VV. Peake, vecino de Madrid de profesion Comerciante y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las once de la mañana del día de hoy una solicitud de registro de quince pertenencias con el título de La Bella Inglesa de mineral de cobre y plata y otros en terreno situado en término de la villa de Viniegra de Abajo parage que llaman Sancho la Quinta lindante al Este, con las cuevas; al Sur Alcaste, al Oeste Collado Susano y al Norte con Iraulla, cuya designacion ha veri-

ficado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el pozo; desde él se medirán en direccion Norte 150 metros fijándose la primera estaca; desde esta en direccion del Levante 250 metros fijándose la segunda estaca; desde esta en direccion del Mediodia 300 metros fijándose la tercera estaca; desde esta en direccion del Poniente, 500 metros fijándose la cuarta estaca; desde esta en direccion Norte, 300 metros fijándose la quinta estaca; y desde esta en en direccion del Levante 250 metros hasta la primera estaca, quedando de este modo cerrado el rectángulo de cien-

to cincuenta mil metros cuadrados de las pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la espresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecutivo, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta dias que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigente de Minería.

Logroño 6 de Diciembre de 1872.—José Carabias.

NUMERO 1.005.

D. José Carabias de Santana, Gobernador civil de esta provincia etc.

Hago saber: Que el día siete de Enero próximo venidero y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar la subasta para la venta de cuarenta robles, que en el monte de Villarta Quintana, partido judicial de Santo Domingo, llamado Redondo, Hoyo Malo y Cerro Hayedo y sitio titulado La Barga, se hallan señalados con el marco real y cuya corta ha sido concedida al Ayuntamiento de dicho pueblo por Real orden de 21 de Agosto último.

Las dimensiones y valor de dichos árboles son como sigue.

Número de árboles	Diámetros en centímetros	Altura en metros	Precio de cada uno. Pests. cts.	IDEM TOTAL Pesetas cts.
40	20	3	50	

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de cincuenta pesetas; en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en las Salas Consistoriales de Villarta Quintana, ante el Alcalde del mismo ó quien haga sus veces y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento con quince dias de anticipacion al designado para la celebracion del remate. Logroño 7 de Diciembre de 1872.—El Gobernador, José Carabias.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Pasado á informe del Consejo de Estado el expediente instruido en este Ministerio á instancia de D. Martin Garcia Estévez alzándose del acuerdo de la Comision permanente de esa provincia, que le declaró cesante del destino de Oficial primero de la Secretaría de la Diputacion, la Seccion de Gobernacion y Fomento ha emitido el siguiente dictamen:

Excmo. Sr.: La Diputacion provincial de Orense autorizó á la Comision de la misma para hacer los nombramientos y acordar las cesantias necesarias á fin de arreglar el personal á la reforma verificada en la plantilla de las dependencias de dicha Corporacion.

La Comision provincial, haciendo uso de las facultades que le concedió la Diputacion, acordó, entre otras variaciones, la cesantia de D. Martin Garcia Estévez, que desempeñaba el cargo de Oficial primero de la Secretaria; contra cuyo acuerdo ha interpuesto el interesado recurso de alzada, que se remitió á informe de la

Seccion con Real orden de 9 de Setiembre último.

El recurrente alega en apoyo de su pretension que la Diputacion no pudo delegar en la Comision las facultades que la ley concede á la primera en cuanto al nombramiento y separacion de sus empleados, deduciendo, por consiguiente, que fué ilegal el acuerdo tomado por la Comision declarándole cesante.

La razon aducida por D. Martin Garcia Estévez no puede menos de atenderse y considerarse como fundamento bastante para admitir el recurso, porque con arreglo á la ley provincial no puede sostenerse como válido el acuerdo de que se trata.

La citada ley, en sus artículos 69 y 72, determina de un modo claro y explicito las atribuciones que competen á la Diputacion y á la Comision en el nombramiento y separacion de los empleados de dichas corporaciones.

—Ese nombramiento y separacion, la fijacion de sueldos, el arreglo de la plantilla y el acordar el reglamento de servi-

cio interior son de la competencia de la Diputación, como la propuesta de todos esos actos de la competencia de la Comisión. Esta lo único que puede hacer es suspender a los empleados por justas causas, dando después cuenta a la Diputación, pero no nombrarlos ni declararlos cesantes.

Cree la Sección que estando trazado el círculo de las atribuciones que tanto a la Diputación como a la Comisión corresponden, no es legal la delegación que la Diputación de Orense hizo en la Comisión para que esta ejerciera funciones propias y exclusivas de aquella.

Cierto es que el art. 68 de la ley dice que la Comisión resuelve interinamente los asuntos encomendados a la Diputación cuando su urgencia no consistiere dilación y su importancia no justificase la reunión extraordinaria de esta.

Peró ese precepto no es aplicable al presente caso, tanto por que el acto de que se trata no es de tal naturaleza que pueda calificarse de urgente, cuanto por que ese artículo se refiere a las épocas en que la Diputación no está reunida, y la de Orense lo estaba al conceder a la Comisión la autorización que viene mencionándose en 16 de Enero de este año, y al declarar la Comisión la cesantía de Don Martín García Estévez en 20 de aquel mes.

La razón que la Diputación alega para justificar la delegación que hizo en favor de la Comisión no disculpa ese acto, por que si la Diputación creía que no podía apreciar debidamente la aptitud y capacidad de cada uno de sus empleados, y que esa apreciación era más fácil a la Comisión, tal inconveniente quedaba salvado con que esta hubiera hecho la propuesta de los funcionarios que debían nombrarse ó declararse cesantes, lo cual le correspondía hacer dentro de la ley.

Resulta, pues, que la Diputación de Orense cometió una infracción de ley al autorizar a la Comisión para que ejerciera actos que no le competían delegando en ella facultades que sólo a la Diputación correspondían. Siendo esto así, el Gobierno, en virtud de la inspección que le concede el art. 88 de la ley provincial, no puede consentir que esa infracción produzca efecto alguno, y debe, por el contrario, hacer que sea nula y de ningún valor.

No cree necesario la Sección insistir en las anteriores consideraciones, y por lo expuesto opina que, dejándose sin efecto el acuerdo que la Diputación provincial de Orense tomó en 16 de Enero último, y por consiguiente, el que la Comisión adoptó en 20 del mismo mes, debe remitirse el expediente por conducto del Gobernador a la Diputación provincial de Orense para que resuelva lo que crea más acertado.

Y S. M. el Rey, conformándose con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1872.—Ruiz Zorrilla.—Sr. Gobernador de la provincia de Orense.

**NUMERO 996.**

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

**Calamidades.**

Habiendo instruido espeditamente el Ayuntamiento del Rasillo en solicitud de perdon de una parte de su contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería a consecuencia del pe-

drisco que sufrió el 11 de Agosto último, cumpliendo con lo que previene la Instrucción de 20 de Diciembre de 1847 se anuncia a los pueblos de esta provincia que según los peritos tasadores que declaran en dicho expediente asciende la pérdida de frutos en aquella jurisdicción.

- 200 fanegas de trigo.
- 150 id. de centeno.
- 50 id. de avena.
- 100 id. de cebada.
- 40 id. de centeno marzal.

Y hallándose interesados todos los pueblos de la Provincia en que se esclarezca la verdad de los hechos, pues la parte que se puede perdonar se ha de satisfacer a prorrateo del uno por 100 destinado a cobranza y partidas fallidas, espera esta Administración se sirvan informar, si algo en contrario les consta, a la mayor posible brevedad. Logroño y Diciembre 4 de 1872.—El Jefe de la Administración económica, Francisco de Goicoechea.

**NUMERO 1.012.**

Instrucciones para las personas que deseen tomar parte en el empréstito en deuda consolidada exterior por la cantidad necesaria para producir 1 000 millones de reales ó sean 250 millones de pesetas.

1.ª El día 12 del actual se abre la suscripción a las nueve en punto de la mañana, quedando definitivamente cerrada a las cinco de la tarde.

2.ª Para tomar parte en la suscripción firmarán los interesados un pedido en los ejemplares impresos que se facilitarán por esta Administración, al cual ha de acompañar precisamente la carta de pago que justifique haber realizado el depósito del 2 por 100 del valor nominal de los títulos que deseen adquirir, en conformidad al artículo 4.º del citado Real decreto. En equivalencia del pedido se facilitarán en el acto a los interesados resguardo de suscripción debidamente autorizados, y con el sello de la Administración. Los depósitos provisionales se admitirán, no solo en el día 12, sino en los días anteriores a aquel con objeto de facilitar las operaciones.

3.ª No podrá admitirse ninguna suscripción por cantidad menor de mil pesetas nominales, y los pedidos deberán ajustarse precisamente a múltiplos de esta suma.

4.ª A los interesados que en conformidad al art. 6.º del Decreto citado fijen en sus pedidos la clase de títulos que deseen recibir, se les entregarán los resguardos provisionales con el mismo detalle, estampando al margen el que contenga el pedido.

5.ª El 2 por 100 del valor nominal de los títulos que se deseen adquirir se entregará en Caja precisamente en metálico.

6.ª A los suscriptores que anticipen el pago de uno ó más plazos se les abonará

el interés correspondiente, a razón de 6 por 100, a contar desde el día en que lo realicen hasta las fechas de los respectivos vencimientos, con arreglo a lo determinado en el art. 5 del referido Real decreto.

7.ª La entrega de los títulos a los suscriptores se hará oportunamente canjeándolos por los resguardos provisionales facilitados a aquellos al verificarse la suscripción, siempre que contengan a su dorso la nota ó notas puestas por la Intervención de haberse satisfecho por completo su importe.

8.ª Al hacerse por la Dirección general del Tesoro la adjudicación de los títulos correspondientes, con arreglo a lo determinado en el art. 11 del Decreto citado, las fracciones del título que resulten del prorrateo que por la misma ha de practicarse en el caso de exceder las suscripciones de la cantidad fijada en el referido Real Decreto se aumentarán hasta completar el valor de un título de la serie A, ó sean mil pesetas nominales.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público, y como consecuencia de lo que ofreció la Administración en anuncio de 4 del corriente núm. 975 al integrarse íntegramente la exposición y Real decreto de 3 del mismo.

Logroño 7 de Diciembre de 1872.—El Jefe de la Administración económica, Francisco de Goicoechea.

**NUMERO 1014.**

Ministerio de Hacienda.—Ordenación de pagos.—Obligaciones del de gracia y Justicia.—Circular.—Conformándose con el parecer de esta Ordenación, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, en Real orden de 25 del actual, que todo individuo del Clero que hubiera jurado la Constitución del Estado, y después se retracte del juramento, reintegre al Tesoro los haberes que en tal concepto se les hayan abonado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.—Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1872.—El Ordenador, Gabriel Secades.—Es copia.

**NUMERO 1.002.**

D. Domingo Salazar, Regente del Juzgado de primera instancia del partido de Haro.

Por el presente, primer edicto, cito, llamo y emplazo a Plácido Almarza (a) Lanas domiciliado en esta Villa para que en el término de nueve días a contar desde la inserción de este en la GACETA DE MADRID, comparezca en el Juzgado de mi cargo a responder de los cargos que contra él resultan en causa que instruyo por robo de dinero y un reloj de la casa de D. Luciano Ortun vecino de Tirgo.

Dado en Haro a cinco de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos.—Domingo Salazar.—Por mandado de S. S.ª y por ausencia de mi compañero D. Tomás Ortiz, Pedro Balmaseda.

**NUMERO 1.003.**

Por el presente, primer edicto, cito, llamo y emplazo a Ruperto Zuazo Villaro, natural y domiciliado en Lardero para que en el término de nueve días a contar desde la inserción de este en la Gaceta de Madrid, comparezca en el Juzgado de mi cargo y Secretaría del actuario que refrenda, con el fin de oír una notificación en causa criminal que contra él y otros instruyo por haber colocado unas piedras en los rails de la línea férrea de Tudela a Bilbao.

Dado en Haro a cinco de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos.—Domingo Salazar.—Por mandado de S. S.ª, y por ausencia de mi compañero Don Tomás Ortiz, Pedro Balmaseda.

**NUMERO 1.006.**

D. Fernando Mazon y Crespo, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, encargo a los Jueces municipales de este partido y demás autoridades a quienes compete, procedan a la busca y captura de Alejo Gimenez, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición para dar cumplimiento a un exhorto del Juzgado de primera instancia de Nágera.

**Señas del Alejo.**

Natural de Matute, de veinticinco años de edad, estatura regular, pelo castaño claro, barba poblada; cara redonda, color rubio, viste pantalón y chaleco de tela de lana color claro bastante usados, chaqueta de lanilla clara, sombrero de color ceniciento.

Dado en Torrecilla de Cameros a cinco de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos.—Fernando Mazon.—Por mandado de S. S.ª, Francisco Castells.

**NUMERO 1.008.**

D. Anastasio Hernandez, Escribano interino del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido.

Certifico: que en el mismo y por mi Escribanía, se ha seguido incidente de pobreza a instancia de Tomás Vidorreta y Pedro Bermejo, en representación de sus respectivas mugeres Manuela y Eusebia Martínez Pola, vecinos de Igea, para litigar con su convecino Norberto Anguiano, en el cual sentenciado en ausencia y rebeldía de este, se ha dictado la siguiente

**SENTENCIA.** En la villa de Cervera del Rio Alhama a veintisiete de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos, el Sr. D. Eduardo Torres, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha-

biendo visto este incidente de pobreza promovido por Tomás Vidorreta y Pedro Bermejo, en representacion de sus respectivas mugeres Manuela y Eusebia Martínez Polo, vecinos de Igea, representados por el Procurador D. Pedro Cordin para litigar con su convecino Norberto Anguiano, y sustanciado con audiencia del Promotor fiscal, y con los estrados del Juzgado, en ausencia y rebeldia de dicho Norberto Anguiano.

Resultando que recibido el incidente á prueba y durante su término se acreditó por medio de tres testigos mayores de toda escepcion, que Tomás Vidorreta y su muger Manuela Martínez Polo, y Pedro Bermejo, y la suya Eusebia Martínez Polo, son considerados como pobres, no reconociéndoles mas que unos escasos bienes raíces de muy cortos productos.

Resultando de la certificacion expedida por la Alcaldia de Igea que la total riqueza imponible del Tomás Vidorreta, y su muger es de trescientas cincuenta y ocho pesetas, veinticinco céntimos, y la del Pedro Bermejo, y la suya, de quinientas setenta y cinco pesetas.

Considerando que estos capitales no alcanzan al asignado en renta en el párrafo tercero del artículo ciento ochenta y dos de la ley de enjuiciamiento civil.

Considerando que segun la ley son declarados pobres, á los que viven de un jornal ó salario eventual ó permanente siempre que no esceda del doble en cada localidad, y á los que viviendo de rentas cuyos productos están graduados en suma menor á la indicada anteriormente.

Vistos estos autos, y los artículos ciento ochenta y uno, ciento ochenta y dos, y demás concordantes de la ley de enjuiciamiento civil, y de conformidad con el dictámen del Promotor fiscal.

FALLO. Que debo declarar y declaro pobres á Tomás Vidorreta, y Pedro Bermejo, vecinos de Igea, para que como maridos y legítimos representantes de sus respectivas mugeres, puedan litigar con Norberto Anguiano, su convecino en el juicio de testamentaria que tratan de promover del finado Fernando Anguiano, y reclamar á aquel como heredero de este, los bienes que de la herencia de D. Domingo Anguiano, tío de las mugeres de los precitados Tomás y Pedro, recayeron en el referido Fernando, y con derecho á usar del papel del sello correspondiente y demás beneficios de la ley. Así por esta sentencia definitivamente juzgando, que además de notificarse en estrados se insertará en el Boletín oficial de la provincia lo proveyó, mandó y firma dicho Sr. Juez, de que yo el actuario certifico.—Eduardo Torres.—Anastasio Hernandez.—Es copia, Anastasio Hernandez.

Don Felix Arias, Juez de primera instancia de Calahorra y su partido.

Por el presente edicto hago saber. Que á instancia de D. Gregorio Vivanco, en concepto de padre de D. Hermenegildo Vivanco y Aznar, y de D. Matias Madina-veitia en el demando de D. Francisca Vivanco y Aznar, nietos el D. Hermenegil-

do y la D.ª Francisca, de D. Antonio Aznar, se signen autos en este Juzgado sobre declaracion de herederos y para los efectos del artículo trescientos setenta y ocho y siguientes de la ley de enjuiciamiento civil, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á heredar al Don Antonio, que falleció en esta Ciudad en treinta de Junio, segun aparece de la partida de defuncion, y el cinco de Julio siguiente de mil ochocientos cincuenta y cinco segun los solicitantes, para que comparezcan en este Juzgado en el término de treinta dias, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Calahorra á dos de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos.—Félix Arias.—Por mandado de S. S.ª José María Arrese.

D. Juan Domingo Elizondo y Alonso, y D. Antolin Aguirre y Enguera, Presbiteros, vecinos de esta Ciudad y testamentarios nombrados por D.ª Inés Aguado y Santa Cruz, en la última disposicion bajo que falleció, otorgada en veinte y nueve de Setiembre último, por ante el Notario de esta misma Ciudad D. Félix Martínez y Verde.

Hacemos saber: Que usando de las facultades que nos concedió la testadora, inventariado por ante el mismo Notario todo el caudal de la misma, y valuado por personas inteligentes, se sacaron á la venta en pública subasta los bienes dejados por la misma, en los dias veintiseis y veinte y ocho de Octubre último, los que quedaron rematados en varias personas excepto la finca urbana que se describirá la cual ha sido relasada por el perito nombrado al efecto, cuya situacion, medida superficial y linderos se expresan á continuacion.

Una casa sita en esta Capital y su calle del Laurel, señalada con el número cuatro, se compone de cuatro metros de ancho con trece y medio de largo, planta baja con dos pisos y desván, linda por Norte patio de la casa de la Señora viuda de D. Santiago Hijon, Oriente casa de D. Bernabé Monforte, por Mediodia la calle, y por Poniente casa de D. Ecequiel Marin, tasada en cuatro mil ciento cinco pesetas cincuenta céntimos . . . . . 4.105,50

La subasta de dicha finca tendrá lugar el dia quince del actual y hora de las once de su mañana, en la Casa-habitacion del citado Notario D. Félix Martínez y Verde, calle Mayor número ciento cincuenta y siete, por el valor dado á la misma.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en indicada subasta. Logroño cinco de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos.—Juan Domingo Elizondo.—Antolin Aguirre.

Formacion exacta y muy económica de toda clase de planos topográficos catastrales y parcelarios, de distritos, jurisdicciones y términos. Albums topográficos municipales, y particulares. Cédulas catastrales y cuadros de riqueza. Itinerarios

NUMERO 1007. ALCALDIA POPULAR DE LOGROÑO.

Los mozos cuyos nombres se expresan á continuacion, pueden concurrir á la Casa Consistorial en la mañana del dia 21 del presente mes á recibir 700 reales cada uno por cuenta de la cantidad que se les adeuda; en concepto de sustitutos por el cupo de soldados correspondiente al año de 1869.

- Faustino Iglesias. Juan Fernandez. Julian Garcia Gil. Rufino San Martin. Ramon Etayo. Valentin Saenz Ariza. Vicente Muñoz. Logroño, 6 de Diciembre de 1872.—Tadeo Salvador.

ANUNCIOS.

NUMERO 1001.

El Ayuntamiento popular de esta villa en sesion extraordinaria de veintiuno de Noviembre último acordó por mayoría variar dos de los tres colegios electorales en que se halla dividido este distrito municipal, en la forma siguiente: el primero que se hallaba situado en la casa consistorial, se ha trasladado á la de don Juan Gomez sita en la plaza por hallarse ruinosa la primera; y el tercero que estaba en casa de D. Aniceto Matute por negarse este á continuar facilitando local, se ha fijado en la de D. Pablo Fernandez sita en la calle ancha. Lo que se anuncia en el periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el art. 57 de la ley municipal vigente y á los efectos expresados en el mismo.

Rincon de Soto 5 de Diciembre de 1872.—El Alcalde, Manuel Llorente.—Juan Garcia, Secretario interino.

OFICINA ESPECIAL

de Estadística territorial topográfica, fundada en 1857 y dirigida por su propietario

D. Sabas Alvarez y Rodrigo é hijo. CALLE DEL MERCADO VIEJO, NUM. 140, PISO 2.º, LOGROÑO.

Formacion exacta y muy económica de toda clase de planos topográficos catastrales y parcelarios, de distritos, jurisdicciones y términos. Albums topográficos municipales, y particulares. Cédulas catastrales y cuadros de riqueza. Itinerarios

agrícolas. Planos para cuadros con vistas y paisajes de huertas, jardines y demás fincas con todos sus accesorios y detalle de los edificios, cultivos y arbolados.

Aprovechamiento de aguas y aforos. Análisis de los terrenos Planos, descripciones y tasaciones para la venta, compra, permuta, hipoteca ó rifa de toda clase de fincas.

Es tal la garantía de los trabajos de esta oficina que con ellos se tiene asegurada la propiedad de todo abuso, se puede hacer con acierto cuantos usos sean necesarios tanto en su parte industrial como económica y se pueden reconocer é identificar por cualquiera sin preguntar á nadie.

Centro fomentador y propagador de estos trabajos y de adquisicion de cuantos elementos se les encarguen para el desarrollo y aumento de la riqueza agrícola de España.

Los que deseen mas detalles y precios pueden dirigirse á su Director ó hijo don Vicente Alvarez, los cuales darán esplicaciones, manifestarán modelos y dirán los muchísimos á quienes han servido para que puedan informarse. En breve verá la luz pública una instruccion formulario para la contrata y formacion de las Estadísticas territoriales ó catastros de los pueblos; y tambien de los bancos territoriales que se establezcan.

Se necesitan auxiliares para levantar planos. W-10

En la redaccion de este Boletín oficial se halla de venta á medio real el metro, una gran porcion de valla para cercar heredades, igual en un todo á la que se usa en la via férrea, advirtiendo que cada un metro tiene de 6 á 7 listones de un metro de alto por 3 á 4 centímetros de ancho, sujetos por 3 carreras de alambre.

ADMINISTRACION DE LOTERIAS DE LOGROÑO.

Los señores que tienen perdidos billetes para el sorteo de grandes premios de 23 del actual pueden pasar á recogerlos á tiempo; los de fuera de la capital que remitan libranza serán servidos con puntualidad.

IMP. DE F. MENCHACA.